

RESOLUCIÓN 059-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar las políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios del sistema de justicia;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“(…) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población…”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos, señala: *“Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) /En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 100, de 3 de diciembre de 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2020, de 14 de mayo de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 650, de 9 de junio de 2020, aprobó: *"EL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1081, de 28 de septiembre de 2020, resolvió: *"APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 096-2020, de 8 de septiembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 307, de 12 de octubre de 2020, resolvió: *"EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 112-2020, de 19 de octubre de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 332, de 18 de noviembre de 2020, resolvió: *EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN MANABÍ Y REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 137-2020, de 10 de diciembre de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 368, de 12 de enero de 2021, resolvió: *"SUSPENDER LA APLICACIÓN DEL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021"*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTICS-2021-0305-M, de 10 de febrero de 2021, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S, remitió a la Dirección General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el: *"Informe de Diagnóstico del E-SATJE 2020"*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DG-2021-0801-MC, de 5 de marzo de 2021, la Dirección General, comunicó a la Dirección Nacional de Gestión Procesal y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S que el Pleno del Consejo de la Judicatura en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 015-2021, celebrada el 4 de marzo de 2021, resolvió: *"(...) i) Detener temporalmente el despliegue del e-SATJE 2020, hasta el mes de junio de 2021, fecha en la cual se retomaría el despliegue del sistema, conforme la recomendación de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (...)"*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2021-1071-M, de 9 de marzo de 2021, la

Dirección Nacional de Gestión Procesal, indicó que la suspensión temporal del despliegue del E- SATJE 2020, afectará el despliegue de tribunales fijos en las provincias que faltan por desplegar dicho sistema y solicitó a las autoridades que se indique y disponga las acciones a tomar derivado de dicha suspensión;

Que mediante Memorando CJ-CMD-2021-0050-M, de 1 de abril de 2021, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, dio a conocer a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, lo resuelto en mesa de trabajo de 1 de abril de 2021, en la cual la señora Presidente, Doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, dispuso: *Que la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remita el proyecto de resolución sobre la detención temporal del despliegue del e-SATJE 2020 y solicitud de acciones en cuanto a la implementación de Tribunales Fijos (...)*;

Que mediante Memorando CJ-DNGP-2021-1660-M, de 12 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: ***"INFORME QUE SUSTENTA LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES EN LAS PROVINCIAS QUE FALTA DESPLEGAR DICHO SISTEMA"***;

Que mediante Memorando CJ-DNJ-2021-0854-M, de 19 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-3778-M, de 23 de abril de 2021, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNGP-2021-1660-M, de 12 de abril de 2021, que contiene el ***"INFORME QUE SUSTENTA LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES EN LAS PROVINCIAS QUE FALTA DESPLEGAR DICHO SISTEMA"***, así como también el Memorando CJ-DNJ-2020-0854-M, de 19 de abril de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES EN LAS PROVINCIAS EN LAS QUE AÚN NO SE HA DESPLEGADO DICHO MECANISMO

Artículo Único.- Reprogramación de cronograma.- Reprogramar el cronograma de implementación de tribunales fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales en materias no penales a nivel nacional, establecido en la Disposición Reformativa Única de la Resolución 112-2020, en las provincias en las que aún no se han implementado tribunales fijos, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	PROVINCIAS	DEPENDENCIAS	MES	AÑO
1	Loja	Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario y, Salas de la Corte Provincial en materias no Penales	Julio	2021
2	Pichincha Imbabura	Salas de la Corte Provincial en materias no Penales	Septiembre	2021
3	Chimborazo Cotopaxi	Salas de la Corte Provincial en materias no Penales	Noviembre	2021
4	Los Ríos El Oro	Salas de la Corte Provincial en materias no Penales	Enero	2022

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura se sujetarán, en lo que corresponda, a las disposiciones contempladas en las resoluciones 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020, de 16 de junio de 2020; 096-2020 de 8 de septiembre de 2020 y 112-2020 de 19 de octubre de 2020.

SEGUNDA.- Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, conjuntamente con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S, realizarán las actividades y viabilizarán los mecanismos para los sorteos de jueces y secretarios y la conformación de tribunales fijos en las provincias en las que aún se encuentra pendiente implementar dicho sistema.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; Talento Humano; Gestión Procesal; Comunicación Social; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; así como de las Direcciones Provinciales de Loja, Pichincha, Imbabura, Chimborazo, Cotopaxi, Los Ríos y El Oro del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el doce de mayo de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JC
----------------	----